

**Gobierno del Estado de Yucatán**

**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-31000-19-2126-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2126

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



**Alcance**

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 2,193,241.4    |
| Muestra Auditada                | 2,193,241.4    |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Yucatán por 2,193,241.4 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

**Antecedentes**

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.<sup>1</sup>

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,<sup>2</sup> y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.<sup>3</sup>

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en

---

<sup>1</sup> En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

<sup>2</sup> En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

<sup>3</sup> La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.<sup>4</sup>

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales<sup>5</sup> y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

---

<sup>4</sup> Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos a ese instituto se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

<sup>5</sup> En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

## **Resultados**

### **Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa**

#### **Resultado núm. 1**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio número SAF-/1310/2023, del 29 de noviembre de 2023.

En esa cuenta bancaria la entidad fiscalizada administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente por partes iguales, durante los primeros diez meses del año, los cuales ascendieron a 2,193,241.4 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

### **Distribución de los recursos del FAISMUN**

#### **Resultado núm. 2**

El 4 de enero de 2024, la entidad fiscalizada envió, mediante correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN para su revisión y validación; la entidad federativa atendió los comentarios de la DGDR y el 11 de enero de 2024 la SB aprobó la referida propuesta metodológica.

Adicionalmente, el 19 de enero de 2024, la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR, mediante la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

El 20 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Yucatán y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

### **Resultado núm. 3**

En 2024, la SAF distribuyó 2,193,241.4 miles de pesos entre los 106 municipios de la entidad federativa por concepto del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, se verificó que los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada se correspondieron con los establecidos en el anexo metodológico del convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del FAISMUN.

Asimismo, se identificó que, en la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FAISMUN, se generaron rendimientos financieros por 15.5 miles de pesos, de los cuales 15.4 miles de pesos fueron distribuidos entre los 106 municipios, conforme al criterio de distribución del fondo y 0.1 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE. (Ver resultado 4).

### **Transferencia y control de los recursos**

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que, en 2024, el Gobierno del Estado de Yucatán asignó 2,193,241.4 miles de pesos a los 106 municipios de la entidad por concepto del FAISMUN, y aplicó afectaciones por 19,812.2 miles de pesos a tres municipios para el pago de sus obligaciones financieras, por lo que les transfirió 2,173,429.2 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, por partes iguales, dentro del plazo establecido en la normativa.

La transferencia de los recursos se realizó a las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin, con excepción del importe correspondiente al mes de septiembre, ya que en ese mes se pagaron 219,324.1 miles de pesos mediante cheques, debido a los cambios en las administraciones municipales.

La SAF presentó la documentación que acredita la entrega de los cheques a cada municipio (oficio de solicitud, relación del personal autorizado para recibirlo, identificación oficial, nombramiento o documento análogo de designación, en el que se identificó el cargo de la persona facultada que los recibió). Asimismo, se solicitó a los 106 municipios volver a ratificar su cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FAISMUN, para poder continuar con las transferencias del periodo restante.

Además, el monto ministrado a cada municipio, antes de deducciones, correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida en la normativa.

La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN generó 15.5 miles de pesos de rendimientos financieros, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de los cuales 15.4 miles de pesos se pagaron a los municipios, de acuerdo con los montos obtenidos del proceso de distribución señalado en el resultado número 3, mientras que 0.1

miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE, el 10 de enero de 2025, dentro del plazo establecido en la normativa.

Adicionalmente, la SAF proporcionó el estado bancario de enero de 2025, de la cuenta utilizada para manejar los recursos del FAISMUN, en el que se identificó que no había saldo disponible, y se presentó evidencia de que la cuenta fue cancelada el 15 de enero de 2025.

Resultado núm. 5

Con el análisis de la información proporcionada por la SAF, se determinó que a tres municipios del estado se les afectaron sus recursos del FAISMUN 2024, por 19,812.2 miles de pesos, para el pago de obligaciones financieras, de acuerdo con lo siguiente:

| GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN                    |                   |              |                     |                   |
|---------------------------------------------------|-------------------|--------------|---------------------|-------------------|
| AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FAISMUN |                   |              |                     |                   |
| CUENTA PÚBLICA 2024                               |                   |              |                     |                   |
| (Miles de pesos)                                  |                   |              |                     |                   |
| Municipio                                         | Monto distribuido | Afectaciones | Porcentaje afectado | Monto transferido |
|                                                   | (A)               | (B)          | C = (B) / (A)       | D = (A)-(B)       |
| Dzemul                                            | 4,647.7           | 601.8        | 12.9                | 4,045.9           |
| Tekax                                             | 87,449.6          | 13,938.0     | 15.9                | 73,511.6          |
| Tzucacab                                          | 37,998.5          | 5,272.4      | 13.9                | 32,726.1          |
| Total                                             | 130,095.8         | 19,812.2     |                     | 110,283.6         |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los contratos de crédito simple contraídos por los gobiernos municipales con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS) proporcionados por la entidad fiscalizada.

Las afectaciones se realizaron con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones de pago de los municipios con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS). Al respecto, el Gobierno del Estado de Yucatán dispuso de los contratos de crédito simple, la autorización del Congreso del Estado, las actas de cabildo de cada municipio, así como de los oficios mediante los cuales BANOBRAS solicitó a la SAF realizar las afectaciones. Los descuentos no excedieron el 25.0% de los recursos asignados a los municipios.

Los Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP no se encontraron disponibles debido a que los créditos vencieron en 2024.

Adicionalmente, se comprobó la transferencia de 19,812.2 miles de pesos a la cuenta bancaria que el BANOBRAS notificó para el pago de los créditos otorgados a los municipios. Cabe señalar que los tres municipios han pagado la totalidad de su crédito, como lo indica su contrato, en el mes de julio de 2024.

## **Transparencia en la distribución de los recursos**

### **Resultado núm. 6**

El 31 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Yucatán publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo 71/2024 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2024”, así como sus Anexos, que contienen la distribución, la fórmula y su metodología, con la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de ministraciones a los municipios.

No obstante, la SAF remitió fuera del plazo establecido en la normativa un ejemplar en formato PDF y la liga electrónica de la publicación del Acuerdo 71/2024 a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar el 28 de agosto de 2024 mediante correo electrónico.

Además, no se presentó evidencia de la entrega a la SHCP del calendario de distribución y montos del FAISMUN 2024 que correspondieron a sus municipios, en los primeros 10 días naturales de febrero de 2024, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos.

Lo anterior incumplió el Presupuesto de Egresos de la Federación artículo 6, fracción XI, y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023, numeral 2.3.1, fracción IX.

#### **2024-B-31000-19-2126-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión presentaron de manera extemporánea el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, además de que no entregaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el calendario de distribución ni los montos del fondo que correspondieron a los municipios en 2024, en formato electrónico de base de datos y de manera impresa, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, fracción XI y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023, numeral 2.3.1, fracción IX.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

#### **Resultado núm. 7**

La SAF, mediante la de Dirección General de Ingresos, es la responsable del cálculo, distribución y transferencia de los recursos del FAISMUN a los municipios. Para ello, dispone del “Manual General del Sistema de Participación a Municipios” en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que contribuye a una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa**

- El Gobierno del Estado dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FAISMUN.

##### **Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios**

- El Gobierno del Estado dispuso de mecanismos de control adecuados respecto de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, ya que acordó con la Secretaría de Bienestar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo, dentro del plazo establecido por la normativa.
- La distribución de los recursos del fondo se realizó con base en la metodología aprobada y establecida en la normativa.

##### **Transferencia y control de los recursos**

- Los municipios notificaron a la entidad fiscalizada las cuentas bancarias para la transferencia de los recursos del fondo.
- Los pagos de los recursos del FAISMUN a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa y en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto; asimismo, se justificaron los pagos realizados mediante cheque, de los que se dispuso de todos los elementos necesarios para su emisión.

- Las deducciones a los municipios fueron justificadas y se pagaron a los terceros correspondientes.
- Se dispuso de las constancias de liquidación mediante las cuales la SAF informó a los municipios los importes que les correspondieron del FAISMUN, los SPEI en los que se identificaron los montos transferidos a los municipios, así como los CFDI emitidos por los municipios por los recursos que recibieron del FAISMUN.
- En el manual de procedimientos se describe, mediante un diagrama, el procedimiento para realizar el pago de los recursos del FAISMUN.
- Se transfirieron los rendimientos a los municipios generados, de enero a noviembre; los generados en diciembre, se reintegraron a la TESOFE en enero de 2025.
- Se realizó la cancelación de la cuenta desde la que se distribuyeron los recursos del FAISMUN durante el ejercicio 2024.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Existe una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago de los recursos del FAISMUN. También el importe ministrado coincidió con el monto publicado en el Periódico Oficial de la entidad fiscalizada.
- Se publicó el calendario de pagos de los recursos del FAISMUN a los municipios, dentro del plazo que establece la normativa.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- No se presentó evidencia de la entrega a la SHCP del calendario de distribución y los montos del FAISMUN 2024 que correspondieron a sus municipios, en los primeros 10 días naturales de febrero de 2024, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos.
- El envío del ejemplar de la publicación del Acuerdo 71/2024 se realizó después de la fecha que señala la normativa.

#### **2024-A-31000-19-2126-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a las áreas responsables de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal garantizar el envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del calendario de ministraciones y los montos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal que correspondieron a los municipios, durante el ejercicio de que se trate; que el envío del ejemplar de la publicación del Acuerdo del FAISMUN se realice dentro del plazo establecido en la normativa; se integre en el Manual de Procedimientos o normativa similar la actividad de revisar el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, con el fin de verificar si existe alguna disposición en relación con los recursos del fondo a la cual se deba dar cumplimiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Yucatán distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los

municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 2,193,241.4 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al respecto, la gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia; la ministración por 2,193,241.4 miles de pesos a los municipios se efectuó de acuerdo con los importes calculados. Las deducciones aplicadas por 19,812.2 miles de pesos fueron justificadas y documentadas; los rendimientos generados en la cuenta del FAISMUN por 15.5 miles de pesos, 15.4 miles de pesos se pagaron a los 106 municipios y 0.1 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

La entidad fiscalizada no cumplió sus obligaciones de transparencia respecto de la gestión de los recursos del fondo, ya que no se presentó evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del calendario de ministraciones y de los montos del FAISMUN que correspondieron a los municipios. Además, remitió fuera del plazo establecido de la normativa un ejemplar en formato PDF y la liga electrónica de la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del FAISMUN, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada no presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que no se atiende los resultados 6 y 7.

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa**

Verificar que la Federación enteró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado, en partes iguales durante los primeros diez meses del año, en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, acreditar que el total recibido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2024.

#### **2. Distribución de los recursos del FAISMUN**

Constatar que el Gobierno del Estado envió a revisión de la DGDR de la SB, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios del estado; verificar que la entidad fiscalizada obtuvo la validación o, en su caso, atendió los comentarios correspondientes.

Comprobar que se formalizó el convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa.

Verificar que el Gobierno del Estado distribuyó los recursos del FAISMUN entre los municipios conforme al proceso establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el

convenio suscrito con la SB. En su caso, identificar y comprobar la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

### **3. Transferencia y control de los recursos**

Revisar que la entidad fiscalizada entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAISMUN y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo les fueron pagados o reintegrados a la TESOFE.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos que, en su caso, fueron devueltos por los municipios a la cuenta bancaria del FAISMUN, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos.

Verificar que las afectaciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito.

Comprobar que a más tardar el 10 de febrero de 2024 se envió a la SHCP, el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico.

### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 6, fracción XI.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023, numeral 2.3.1, fracción IX.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.